



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

24 ABR. 2018

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **052** -2018-GRC/GGR-OGP

Callao, 24 ABR. 2018

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° 015628 de fecha 13.07.2016; el Informe N° 1150-2016-GRC/GA/OGP-AT del 20.10.16, el Informe N° 0164-2017-GRC/GGR/OGP/USRC-EAHV del 21.06.17, el Informe N° 003-2017-GRC/GGR/OGP/USRC-JHO del 21.06.17, el Informe Técnico Legal N° 141-2018-GRC/GGR/OGP-USRC-EHV-JHO del 26.03.18; informes emitidos por Profesionales de la Unidad de Saneamiento Registro y Catastro de la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", publicada el 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones; y, como tal, incluye en esa transferencia al Gobierno Regional del Callao competencias como titular del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero del 2007, dispone que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto; estando a ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley 29151, los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los bienes inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, mediante la Hoja de Ruta N° 015628, del 13 julio del 2016; ELZA ELOIZA NUÑEZ RAMIREZ, manifiesta a esta entidad que teniendo la necesidad de contar con su Título de Propiedad, necesita que se realice la Corrección de la Copia Literal del terreno que ocupa, para lo cual requiere se realicen las medidas correspondientes de su terreno, tomando en cuenta que se le ha manifestado que la medida de la parte posterior del mismo, es menor a la medida que se indica en la Copia Literal P01025028;

Que, si bien los administrados cuentan con el derecho de petición administrativa consignado en el numeral 115.1 del Artículo 115° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, de acuerdo a lo prescrito por el numeral 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar de la norma invocada : "(...) la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley (...)"; por lo que personal técnico de esta entidad se apersonó al inmueble materia del presente, dando cuenta que: " La medida del fondo según la Partida tiene 7.85m, sin embargo en lo físico según la verificación y en la topografía realizada se determinó que el fondo tiene 4.85m", lo cual refrenda lo afirmado por la administrada, en el sentido que existe una incongruencia entre la medida existente y la consignada en la Copia Literal del predio;

Que, profesional técnico de la Unidad de Saneamiento, Registro y Catastro de la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante Informe N° 0164-2017-GRC/GGR/OGP/USRC-EAHV del 21.06.17, concluye que : "se ve por conveniente proceder al acto administrativo en el Registro de Predios consistente en la Rectificación de Área y Medidas Perimétricas y la Descripción de Colindancias del Lote 2 de la Manzana A, ubicado en el Sector E-Barrio Xi-Grupo Residencial 1 de la U.P.I.S. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao ante la Oficina de los Registros Públicos – SUNARP de esta ciudad", por lo que se sugiere que a través de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial se emita la respectiva Resolución de Aprobación que apruebe la Rectificación de Áreas y Medida Perimétrica y Descripción de Colindancias del inmueble mencionado, ello además es refrendado mediante Informe N° 003-2017-GRC/GGR/OGP/USRC-JHO, adscribiéndose a la opinión vertida previamente. Ello fue refrendado a su vez mediante el Informe Técnico Legal N° 141 -2018-GRC/GGR/OGP-USRC-EHV-JHO del 26.03.18;



Que, tales documentos previos se constituyen en motivación del presente acto administrativo, según lo establecido por el numeral 6.1 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 que a la letra dice: "La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados (...)", a lo que el numeral 6.2 del Artículo 6° agrega: " Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)", premisa legal que ha sido cumplida en este caso, por lo que resulta procedente emitir la respectiva Resolución Jefatural autorizando la Aprobación de la rectificación de Área y Medidas Perimétricas y Descripción de Colindancias del Lote 2 de la Manzana A, ubicado en el Sector E- Barrio XI- Grupo Residencial I de la U.P.I.S. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao para su posterior inscripción ante la Oficina de los Registros Públicos – SUNARP;

Estando a lo dispuesto por las normas invocadas, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, y DISPONER, la RECTIFICACIÓN de Área y Medidas Perimétricas y Descripción de Colindancias del Lote 2 de la Manzana A, ubicado en el Sector E- Barrio XI- Grupo Residencial I de la U.P.I.S. Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao para su posterior inscripción ante la Oficina de los Registros Públicos – SUNARP, conforme a la información técnica contenida en los planos perimétricos, con su correspondiente Memoria Descriptiva y Cuadro de Datos Técnicos, tal como se detalla a continuación:

1. LOTE 2 - MANZANA A ((PARTIDA ELECTRÓNICA P01025028)

DEBE DECIR:

MEDIDAS Y LINDEROS

- **POR EL FRENTE :**
Colinda con la Avenida 200, en dos tramos:
1er. Tramo, con un tramo recto A-B de 6.99 ml.
2do. Tramo, con un tramo curvo B-C de 20.25 ml.
- **POR EL LADO DERECHO:**
Colinda con el Lote 1, en un tramo recto E-A de 20.00 ml.
- **POR LA IZQUIERDA**
Colinda con el Lote 3, en un tramo recto C-D de 28.85 ml.
- **POR EL FONDO**
Colinda con el Lote 28, en un tramo recto D-E de 4.85 ml.

ÁREA : 367.53 m2.
PERÍMETRO : 80.94 ml.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE DATOS TECNICOS LOTE 2 – MANZANA A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	6.99	90°0'0"	266,251.4609	8,691,017.1671
(*B)	B-C	20.25	163°23'1"	266,257.4320	8,691,020.8012
C	C-D	28.85	54°26'19"	266,276.8408	8,691,025.8963
D	D-E	4.85	97°10'40"	266,266.5714	8,690,998.9360
E	E-A	20.00	135°0'0"	266,261.8589	8,691,000.0825
TOTAL		80.94	540°00'00"		



ARTÍCULO 2°.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, por el solo mérito de la presente Resolución Jefatural procederá a registrar la modificación descrita en el Artículo 1°, respecto del inmueble signado con Cód. de Predio P01025028.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)